

REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA OTROS FINES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE DE ENVIGADO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERA

Que Corresponde la Junta Directiva modificar el presente reglamento cuando lo considere necesario y conveniente de acuerdo con el objeto social de la Asociación Mutual San José y estatuto aprobado por la Asamblea de Delegados.

Que es menester que el Fondo Mutual, pueda brindar al asociado y al grupo familiar una solución integral ante el fallecimiento de un ser querido, con servicio funerario y exequias, para proporcionarles sosiego, tranquilidad y un excelente servicio.

Que de conformidad con el estatuto de la Asociación Mutual San José de Envigado, son funciones de la Junta directiva expedir los reglamentos necesarios para la organización de los diferentes servicios que se ofrece. Por tal razón:

DECRETA

1. Objetivos de este fondo:

- Garantizar que el servicio Funerario y exequial llegue a los asociados y sus familias, de manera equitativa, ágil y oportuna.
- Garantizar el servicio a los asociados que lo requieran en la eventualidad y necesidad que pueda surgir.

2. Definición del Fondo: Es un auxilio en servicios que recibe todo asociado por el fallecimiento de aquellas personas que previamente ha inscrito en la Asociación y que al momento de requerir el servicio este a paz y salvo con la Asociación.

3. Recursos del Fondo: El fondo se alimentará de las cuotas que realizan los asociados cada mes, las cuales no son reembolsables y por el valor aprobado por la Asamblea de la distribución de excedentes de cada año y serán destinados para cubrir los gastos ocasionados por el fallecimiento del Asociado o beneficiario.

4. Auxilio: Ayuda económica que la Asociación Mutual San José de Envigado, le brinda al asociado, en el momento que comience la cobertura del servicio.

POLITICAS

Las siguientes son las Políticas del Fondo Mutual Para Otros Fines

5. Cuota fija mensual (art. 56 del estatuto): Todo asociado aportara una cuota fija mensual y obligatoria equivalente al 1.6% de un salario mínimo mensual legal vigente, el cual podrá ser incrementado por la Junta Directiva de acuerdo a las circunstancias y además de las cuotas

6. Perdida del Derecho (parágrafo del art. 16 del estatuto): se perderá el derecho al auxilio cuando:

- El asociado presente mora en tres (3) meses (90 días) en el pago de sus obligaciones, lo cual no lo exime de la obligación de ponerse al día y continuar pagando sus aportes mientras sea asociado.
- Por retiro voluntario, retiro forzoso o exclusión conforme a las causales, procedimientos y normas establecidos en los estatutos

7. Auxilio Funerario (art. 15 del estatuto) : el asociado tendrá derecho:

- A reclamar cuando el servicio no lo haga la Asociación Mutual San José de Envigado a una retribución en dinero equivalente a UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000), así sea dentro o fuera del territorio nacional.
- Suscribir cinco (5) beneficiarios, con los mismos derechos del asociado titular
- Suscribir tres (3) mascotas por libreta, previo pago de la cuota reglamentaria.
- Reemplazar el renglón de la persona que falleció, previo pago de la inscripción.

8. Servicio Funerario: los servicios que se otorgaran a través de este fondo, son los siguientes:

- Atención del servicio funerario permanente las 24 horas.
- Tramitación de documentos exigidos para la inhumación o cremación.
- Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento al sitio de preparación o velación dentro del área Metropolitana.
- Tanatopraxia (arreglo del cadáver)
- Suministro de cofre o ataúd, según lo solicitado por el Asociado.
- Derecho al uso de la sala de velación por 12 horas, en caso de no hacer uso de las salas de velación de la Asociación Mutual San José de Envigado, se proporcionara el vehículo para la movilización del cofre al lugar donde se llevara a cabo la velación indicado por la familia.

- Ofrenda floral
- Carteles, cintas, libro de asistencia, servicio de cafetería (tinto, aromática, agua), servicio de telefonía y wifi.
- Oficios religiosos
- Transporte 6 vehículos automóviles para acompañantes, pero si requieren un bus, debe solicitarse en el momento inmediato del servicio funerario, en este caso solo se concederán 4 automóviles adicionales al bus. Servicio que se presta entre el sitio de velación o templo o lugar de la ceremonia exequial, y de este al campo santo o lugar de cremación.
- Traslado del cuerpo en carroza adecuada, a las exequias y campo santo.
- Servicio de cremación, pero el osario es por cuenta de la familia.
- Servicio de bóveda por 4 años.

Parágrafo: Cualquier componente adicional que solicite el asociado o los beneficiarios según sea el caso, deberán ser asumidos por el solicitante.

9. Requisitos de inscripción: es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser asociado debe ser mayor de 14 años y menor de 50 años.
- Ser legalmente capas
- La inscripción adicional de un mayor de 15 años, debe pagar \$22.000 y si es menor de 15 años, debe pagar \$11.000
- Para los mayores de 50 años y hasta los 65 años que ingresan como beneficiarios, deben pagar por concepto de inscripción el valor de \$22.000 y por cada año adicional a los 50 años, debe pagar \$3.000.

10. Requisitos para solicitar el servicio funerario: es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Estar al día en el pago de las cuotas mensuales, mora máxima permitida de hasta 90 días, previa aprobación por parte de la administración según las razones expuestas.
- Presentar la libreta en la funeraria encargada de hacer el servicio, donde conste el nombre del fallecido. Esto lo puede realizar cualquier persona mayor de edad que tenga a la mano la libreta.
- Presentar la cedula de ciudadanía del fallecido.

11. Requisitos para solicitar Auxilio Funerario: los siguientes son los requisitos

- No haber solicitado el servicio funerario
- Suministrar el certificado de defunción expedido por la notaria
- Suministrar el Rut del titular de la libreta, si este es el fallecido, debe suministrar el rut de la persona que se encuentra en orden de inscripción de la libreta, quien es el que tiene el derecho a reclamar.
- La reclamación se debe hacer dentro de los 60 días siguientes al evento.

DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva el día 13 de agosto de 2018 según Acta 317 y entra en vigencia a partir de la fecha.

Publíquese y cúmplase.

**OCTAVIO DE JESUS BERNAL GONZALEZ
VALENCIA**

Presidente de la Junta

Directiva

BEATRIZ ELENA GARCIA

Secretaria